



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL**

**Sr. Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE**
RUC: 0968538150001

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE JUNQUILLAL
RESOLUCIÓN No. CP- GADRJ - 2019-001
EL CONSEJO DE PLANIFICACION**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, inciso segundo, establece que "la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, señala que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos, en su numeral 2 "Participar en los asuntos de interés público".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95, inciso primero dispone que "las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, establece que "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos para, en su numeral 2 "Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo"; en su numeral 3 "Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 248, ordena que "Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios, y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación".

Que, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación".



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLA**

**Sr. Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE**

RUC: 0968538150001

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que “el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que “los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participaran en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”.

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que “la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”.

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que “el derecho a la participación se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias y se constituye para, en su literal a: “Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; en su literal c: “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

Que, el Tesorero del gobierno parroquial rural Junquilla, CPA. Jhanio Castro Jiménez, mediante oficio N° **GADRJ-T-JC-2019-001-P2020**, informó al Presidente, que el monto de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 es de **\$374.934,24**.

Que, la Asamblea Parroquial, recibe la información del anteproyecto de presupuesto 2020 presentado por el gobierno parroquial rural Junquilla.

RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR nuestra conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto para el año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquilla.

Artículo 2.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

✉ gadjunquillal2019@hotmail.com

☎ 3017130

📍 Olmedo Rendón s/n



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE JUNQUILLAL**

**Sr. Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE**
RUC: 0968538150001

Dado en la Asamblea Parroquial, máxima instancia de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a los 29 días de octubre del 2019.

Sr. Rolando Murillo M.
Presidente C.P.

Sr. Wilmi Vera B.
Representante de Vocales

CPA. Jhanio Castro J.
Secretario C.P.

PARROQUIA JUNQUILLAL

Sra. Margarita Ochoa B.
Representante de Ciudadanía Principal

Sr. Bernardino Jiménez V.
Representante de Ciudadanía Principal

Sr. Máximo Alvarado S.
Representante de Ciudadanía Principal

Sr. Freddy Espinoza M.
Representante de Ciudadanía Suplente

Sra. Hilda Orellana R.
Representante de Ciudadanía Suplente

Sra. Laura Olvera A.
Representante de Ciudadanía Suplente

Certificación: La suscrita, certifica que la presente resolución ha sido discutida y aprobada, a los 29 días del mes de octubre del 2019.

Sra. Noemí Rendón Plúas
**Secretaria
Gad Rural Junquillal**

